

ARTICULO CUARTO : El fondo en caso de no ser agotado en su totalidad se podrá utilizar también para invertir en acueductos, alcantarillados y pavimentación de aquellos municipios, corregimientos, caceríos y veredas que carezcan de esos servicios.

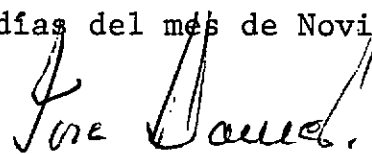
ARTICULO QUINTO : Este Fondo se incrementará anualmente en un 10% de su monto original o más, si así lo considera el señor Gobernador.

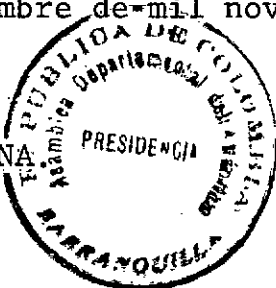
ARTICULO SEXTO : Facultase al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para que a partir de la sanción de la presente Ordenanza y por el término de un año provea todo lo necesario para la organización de este fondo.

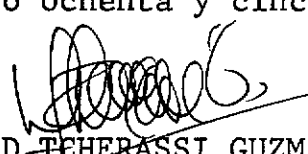
ARTICULO SEPTIMO: El Gobernador queda, así mismo, facultado para ordenar los créditos, contracréditos y traslados que se requieran para el buen funcionamiento de este Fondo.

ARTICULO OCTAVO : Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.-

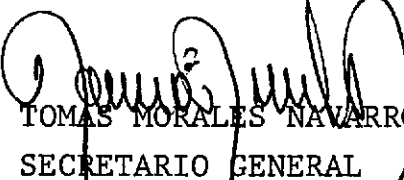
Dada en Barranquilla a los veinte y nueve (29) días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1.985).-


JOSE MANUEL DANIES PANA
P R E S I D E N T E .

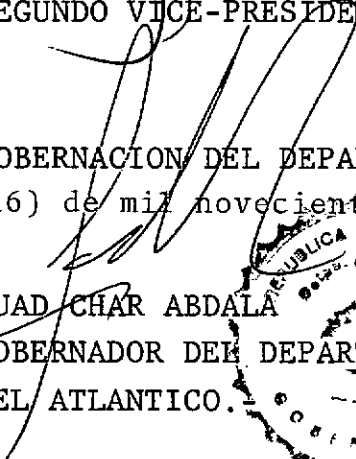



DAVID TCHERASSI GUZMAN
PRIMER VICE-PRESIDENTE.


CARLOS CERRA GARCIA.
SEGUNDO VICE-PRESIDENTE?


TOMAS MORALES NAVARRO
SECRETARIO GENERAL
ASAMBLEA DPTAL. DEL ATLCO.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO. Barranquilla.- Diciembre dieciseis (16) de mil novecientos ochenta y cinco (1985).


FUAD CHAR ABDALA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DEL ATLANTICO.



O R D E N A N Z A No.36

" POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UN FONDO, SE CONCEDEN UNAS FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus atribuciones legales, constitucionales y,

C O N S I D E R A N D O :

Que año tras año las inundaciones por causa del desbordamiento del Río Magdalena son frecuentes.

Que estas inundaciones causan un enorme daño especialmente a los campesinos y a la clase más pobre de nuestro Departamento.

Que estas inundaciones repercuten en perjuicio de toda la población del Departamento del Atlántico, la cual tiene que soportar el alto costo de los productos de primera necesidad, que son los primeros afectados con el desbordamiento de Río Magdalena.

Que a raíz de estas inundaciones se interrumpe con frecuencia la comunicación del Sur con el Norte de nuestro Departamento.

Que la erosión causada por el Río Magdalena destruye las carreteras y casi todos los años hay que invertir millones de pesos en su reconstrucción.

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO: Créase el Fondo pro defensa del Río Magdalena en el Departamento del Atlántico, hasta por la suma de un mil millones (\$1.000.000.000.00) de pesos M/C.

ARTICULO SEGUNDO: Este Fondo solo podrá ser invertido en aquellos municipios, corregimientos, caceríos y veredas que puedan ser víctimas de las inundaciones.

ARTICULO TERCERO: Los dineros del Fondo serán invertidos en canales de riego, en tal forma que se utilice mejor las aguas que todos los años se pierden y causan las inundaciones con los perjuicios que todos conocemos.-

O R D E N A N Z A No.36

" POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UN FONDO, SE CONCEDEN UNAS FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus atribuciones legales, constitucionales y, ...

C O N S I D E R A N D O . :

Que año tras año las inundaciones por causa del desbordamiento del Río Magdalena son frecuentes.

Que estas inundaciones causan un enorme daño especialmente a los campesinos y a la clase más pobre de nuestro Departamento.

Que estas inundaciones repercuten en perjuicio de toda la población del Departamento del Atlántico, la cual tiene que soportar el alto costo de los productos de primera necesidad, que son los primeros afectados con el desbordamiento de Río Magdalena.

Que a raíz de estas inundaciones se interrumpe con frecuencia la comunicación del Sur con el Norte de nuestro Departamento.

Que la erosión causada por el Río Magdalena destruye las carreteras y casi todos los años hay que invertir millones de pesos en su reconstrucción.

O R D E N A . . .

ARTICULO PRIMERO: Créase el Fondo pro defensa del Río Magdalena en el Departamento del Atlántico, hasta por la suma de un mil millones (\$1.000.000.000.00) de pesos M/C.

ARTICULO SEGUNDO: Este Fondo solo podrá ser invertido en aquellos municipios, corregimientos, caceros y veredas que puedan ser víctimas de las inundaciones.

ARTICULO TERCERO: Los dineros del Fondo serán invertidos en canales de riego, en tal forma que se utilice mejor las aguas que todos los años se pierden y causan las inundaciones con los perjuicios que todos conocemos.

ARTICULO CUARTO : El fondo en caso de no ser agotado en su totalidad se podrá utilizar también para invertir tirlo en acueductos, alcantarillados y pavimentación de aquellos municipios, corregimien-
tos, caceríos y veredas que carezcan de esos servicios...

ARTICULO QUINTO : Este Fondo se incrementará anualmente en un 10/ de su monto original o más, si así lo considera el señor Gobernador..

ARTICULO SEXTO : Facultáse al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para que a partir de la sanción de la presente Ordenanza y por el término de un año provea todo lo necesario para la organización de este fondo.

ARTICULO SEPTIMO: El Gobernador queda, así mismo, facultado para ordenar los créditos, contracréditos y traslados que se requieran para el buen funcionamiento de este Fondo.

ARTICULO OCTAVO : Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.-

Dada en Barranquilla a los veinte y nueve (29) días del mes de Noviembre de mil noveciento ochenta y cinco (1.985).-

Jose Danies
JOSE MANUEL DANIES PANA
P R E S I D E N T E



David Tcherassi Guzman
DAVID TCHERASSI GUZMAN
PRIMER VICE-PRESIDENTE.

Carlos Cerra Garcia
CARLOS CERRA GARCIA.
SEGUNDO VICE-PRESIDENTE?

Tomas Morales Navarro
TOMAS MORALES NAVARRO
SECRETARIO GENERAL
ASAMBLEA DPTAL. DEL ATLCO.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO. Barranquilla.-Diciembre dieciseis (16) de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Fuad Char Abdala
FUAD CHAR ABDALA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DEL ATLANTICO.

ORDENANZA No. 36

Por medio de la cual se crea un Fondo, se conceden unas facultades y se distan otras disposiciones.

La Asamblea Departamental del Atlántico en uso de sus atribuciones legales, constitucionales y

Considerando:

que año tras año las inundaciones por causa del desbordamiento del Río Magdalena son frecuentes.

Que estas inundaciones causan un enorme daño especialmente a los campesinos y a la clase más pobre de nuestro Departamento.

Que estas inundaciones repercuten en perjuicio de toda la población del Dpto. del Atlántico, la cual tiene que soportar el alto costo de los productos de primera necesidad, que son los primeros afectados con el desbordamiento de Río Magdalena.

Que a raíz de estas inundaciones se interrumpe con frecuencia la comunicación del Sur con el norte de nuestro Departamento.

Que la erosión causada por el Río Magdalena destruye las carreteras y casi todos los años hay que invertir millones de pesos en su reconstrucción.

ORDENA:

Artículo 1o. Créase el Fondo pro defensa del Río Magdalena en el Departamento del Atlántico, hasta por la suma de un mil millones (31.000.000.000.00) de pesos B/C.

Artículo 2o. Este fondo solo podrá ser invertido en aquellos municipios, corregimientos, caceríos y veredas que puedan ser víctimas de las inundaciones.

Artículo 3o. Los dineros del Fondo serán invertidos en canales de riego, en tal forma que se utilice mejor las aguas que todos los años se pierden y causan las inundaciones con los perjuicios que todos conocemos.

Artículo 4o. El fondo en caso de no ser agotado en su totalidad se podrá utilizar también para invertirlo en acueductos, alcantarillados y pavimentación de aquellos municipios, corregimientos, caceríos y veredas que carezcan de esos servicios.

APROBADO POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
N.º 21/85

APROBADO POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
N.º 28/85

new. 29/85

Artículo 5o. Este Fondo se incrementará anualmente en un 10% de su monto original o más, si así lo considera el Señor Gobernador.

Artículo 6o. Facultáse al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para que a partir de la sanción de la presente ordenanza y por el término de un año provea todo lo necesario para la organización de este fondo.

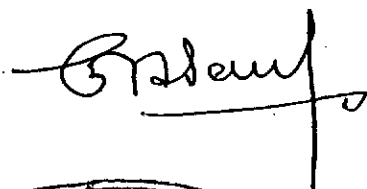
Artículo 7o. El Gobernador queda, así mismo, facultado para ordenar los créditos, contracréditos y traslados que se requieran para el buen funcionamiento de este Fondo.

Artículo 8o. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Barranquilla a los 21 días del mes de Noviembre de 1.985.

Presentado a la Honorable Asamblea por el Diputado Gumersindo Serje Amunada.



EXPOSICION DE MOTIVOS

Proyecto de Ordenanza

Por medio de la cual se crean el fondo Pro-Defensa del Río Magdalena en el Departamento del Atlántico.

Es por todos conocidos los estragos que viene causando, año tras año, el río Magdalena, precisamente por imprevisión, desidia, negligencia, abandono de parte de los diferentes gobiernos con lo que podría denominarse la columna vertebral de Colombia.

Nadie puede desconocer que uno de los departamentos más afectados, por el abandono en que se tiene al río Magdalena, y por el hecho de que aquí en nuestra costa es donde vienen a parar todos los desperdicios, impurezas y residuos, es el Departamento del Atlántico. Por ello es menester que los que tenemos alguna responsabilidad con nuestra gente nos preocupemos por darle solución, al menos en parte, a los diferentes problemas que la aquejan.

Unos años atrás el río Magdalena, no solo era considerada una vía turística, sino de transporte de carga y de pasajeros y hoy todo eso ha desaparecido y por eso considero necesario que una vez que este proyecto sea ya una ordenanza, sea enviada a todas las Asambleas de los diferentes departamentos por donde pase el río y así poder hacer una labor conjunta que repercuta en el bien común de todos los colombianos.

Desde hace varios años los pueblos ribereños vienen reclamando se les preste más atención a esta corriente de agua que nos ha dado la naturaleza y muchos países del hemisferio desearían tener para darle una mejor utilización.

Nuestros campesinos casi todos los años ven, inermes, como se les pierden sus cultivos por culpa del Estado que los tiene sumidos a un total abandono.

Los altos precios en los productos de primera necesidad, se deben más que todo, a las inundaciones que todo lo arrasa y a las erosiones que muchas veces impide el tránsito libre de un sitio a otro.

Por estas y muchas otras razones que sería prolijo enumerar, y siendo tan evidente la necesidad de este fondo, su viabilidad desde el punto de vista de los recursos es obvia, puesto que todos

sigue.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
NOV. 29/81

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
NOV. 28/81

AFECTADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
NOV. 21/81

INFORME DE COMISION

Después de haber leído, con mucho detenimiento, el proyecto de ordenanza por medio del cual se crea el "Fondo Pro-Defensa del Río Magdalena" y su Exposición de Motivos, nos permitimos informar que este proyecto es de suma importancia para todo el departamento del Atlántico y merece que el gobierno departamental le preste la mejor atención.

Actualmente y todos los años vemos los estragos que ocasiona el desbordamiento del Río Magdalena, con las lógicas consecuencias perjudiciales para toda la población atlanticense.

Somos testigos del total abandono en que se ha tenido siempre al Río Magdalena por parte del Gobierno Nacional, que es el responsable directo de la conservación de sus ríos, mares, lagunas, cienâgas, lagos y arroyos y es por ello por lo que consideramos de una gran trascendencia este proyecto de ordenanza.

Por lo que conocemos a nuestros campesinos, así como al pueblo ribereño con quienes dialogamos con mucha frecuencia, sacamos en conclusión que ellos se vienen quejando, año tras año, de todos los males que le ocasionan la inundación y la erosión sin que el Estado tome las medidas preventivas del caso. Solamente cuando ya el mal está hecho es cuando vienen a tomarse las medidas para remediar lo que ya no tiene remedio.

Los altos costos en reparaciones, el acudir, permanentemente, a las leyes de emergencia económica y social, así como a la subvención a los damnificados pueden evitarse con la aprobación de este proyecto de ordenanza.

Los beneficios que a todos los pueblos ribereños del Departamento del Atlántico recibirán, con el encausamiento de sus aguas a través de canales y diques son innumerables.

Por todo lo anterior y considerando que la creación de este Fondo va a servir de un instrumento permanente y como una medida preventiva a muchos de los males que aquejan a la población atlanticense, solicitamos muy respetuosamente al resto de los Honorables Diputados darle la aprobación definitiva, para que este pro-

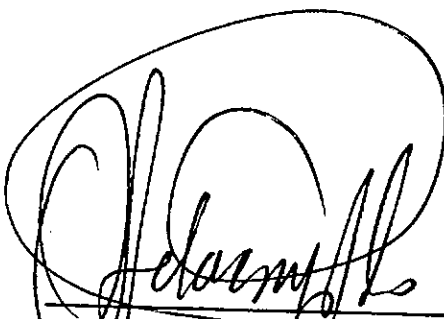
APROBADO EN LA SESION DE LA COMISION DEL RIO MAGDALENA
NOV. 29/81

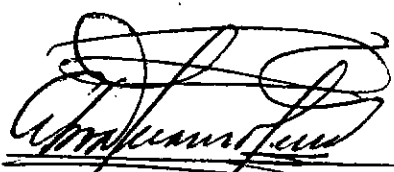
APROBADO EN LA SESION DE LA COMISION DEL RIO MAGDALENA
NOV. 28/81

tecto se convierta en una Ordenanza.

Atentamente,

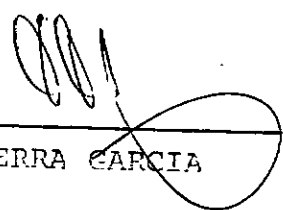


DAVID TCHERASSI GUZMAN

RICARDO DE LA CRUZ R.

ABRAHAM JUAN MOLINA

ABEL DAZA BARANDICA



CARLOS CERRA GARCIA

JOSE MANUEL DANIES PANA